

títulos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25104** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3431/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3431/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25105** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3432/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3432/1995, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en relación con el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por posible contradicción con el artículo 24.2 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25106** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3498/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3498/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25107** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3506/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3506/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso,

de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25108** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3527/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3527/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25109** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3673/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3673/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto de los artículos 5.b) y 40.1 del texto articulado de la Ley de Bases 39/1980, de 5 de julio, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Procedimiento Económico Administrativo, por posible contradicción con los artículos 9.3 y 152.1 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25110** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1691/1995, de 20 de octubre, por el que se adecuan las cuantías de las pensiones anejas a las medallas y cruces de la Orden del Mérito Policial y del Cuerpo de la Guardia Civil a la realidad policial y a los actuales conceptos retributivos.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1691/1995, de 20 de octubre, por el que se adecuan las cuantías de las pensiones anejas a las medallas y cruces de la Orden del Mérito Policial y del Cuerpo de la Guardia Civil a la realidad policial y a los actuales conceptos retributivos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 9 de noviembre de 1995, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 32568, primera columna, artículo 1.A), 1.ª, en el importe del cuadro, línea primera, donde dice: «441.312»; debe decir: «411.312».